



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 440-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Informe N° 202-2024-MDT- REM/CSOA de fecha 30 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Remuneraciones; Informe N°566-2024-MDT-ORRH de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 5199-2024-MDT-OGAYF de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 210-2024-MDT- REM/CSOA de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Remuneraciones, Informe N°582-2024-MDT-ORRH de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 618-2024-MDT-OGAYF de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído N° 229-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 629-2024-MDT-OGAYF de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 274-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5851-2024-MDT-OGAYF de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo en cuenta que se trata de fondos públicos y se ha realizado un pago anticipado, corresponde emitir el acto resolutivo corrigiendo el error incurrido;

Al respecto, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2024-MDT-A de 10 de abril de 2024, se resuelve declarar fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por el administrado EUDELIO CARMEN FARFAN, asimismo, se aprobó la nueva liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos conforme al informe N° 112-2024-MDT-REM/JEPM de 07 de marzo de 2024, por el monto de S/ 54,000.00 por compensación de tiempo de servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución de Alcaldía N° 440-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 202-2024-MDT-REM/CSOA de 30 de abril de 2024, la Oficina de Remuneraciones, hace entrega de la planilla de liquidación de beneficios sociales del señor EUDELIO CARMEN FARFAN;

Que, mediante Informe N°566-2024-MDT-ORRH de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la planilla de liquidación de beneficios sociales del Sr. Eudelio Carmen Farfán;

Que, mediante Informe N° 210-2024-MDT-REM/CSOA de 08 de mayo de 2024, la Oficina de Remuneraciones indica que respecto a lo indicado en el Informe N° 202-2024-MDT-REM/CSOA de 30 de abril de 2024, se han tomado las medidas correspondientes y se le ha descontado de la liquidación de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios) los pagos en exceso realizados, quedando como saldo el importe de S/ 53,102.99;

Mediante el Informe N° 629-2024-MDT-OGAyF de 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre la procedencia o no del descuento

Que, con Proveído N° 5199-2024-MDT-OGAYF de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico ampliatorio sobre aprobación de descuentos de pagos en exceso en la liquidación del Sr. Eudelio Carmen Farfán;

Que, mediante Informe N°582-2024-MDT-ORRH de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que se ha descontado de su liquidación de CTS el pago en excedente. Quedando un saldo pendiente a pagar de CTS por un monto de S/ 53,102.99;

Que, mediante Informe N° 618-2024-MDT-OGAYF de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre Pago de Liquidación de CTS del Sr. Eudelio Carmen Farfán;

Que, con Proveído N° 229-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica a la Oficina General de Administración y Finanzas que indique cual es la controversia jurídica sobre el cual necesita pronunciamiento u opinión;

Que, mediante el Informe N° 629-2024-MDT-OGAYF de 14 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre la procedencia o no del descuento por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicio del Sr. Eudelio Carmen Farfán;

Que, mediante Opinión Legal N° 274-2024-MDT-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que corresponde emitir un nuevo acto resolutivo corrigiendo el error incurrido, estableciendo de manera expresa el importe que equivale el monto adeudado por concepto de Compensación Vacacional a favor del ex servidor municipal, EUDELIO CARMEN FARFAN, conforme a lo indicado por el Área de Remuneraciones;

Que, con Proveído N° 5851-2024-MDT-OGAYF de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, para proceder a proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 440-2024-MDT-A.

Tambogrande, 28 de mayo de 2024.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EFECTUAR el pago del importe que equivale al monto de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor EUDELIO CARMEN FARFAN, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Remuneraciones, descontando el monto pagado en exceso, conforme se detalla:

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES								
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	META	CUENTA	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	BONIFICACIÓN ESPECIAL (NEGOCIACIÓN COLECTIVA)	MONTO A COMPENSAR	DESCUENTO POR PAGO EN EXCESO	NETO A PAGAR
EUDELIO CARMEN FARFAN	02795731	0078	4676301955	33,000.00	21,000.00	54,000.00	897.01	53,102.99
TOTAL				33,000.00	21,000.00	54,000.00	897.01	53,102.99

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, asimismo a la administrada Sr. Eudelio Carmen Farfán, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE